

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
APRUEBA CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ORDENES
DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA N° 177
La Ligua,

VISTOS:

1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117. **2°** Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3°.-** Ley N° 20.557 Ley de Presupuesto para el sector Público año 2012. **4°.-** Decreto MOP N° 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5.-** Minuta de servicios de agua potable rural con problemas de abastecimiento emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas. **6°.-** Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **7.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar vía trato directo. **8°-** Proyecciones para los meses de febrero, marzo y abril de 2012 de la Municipalidad de La Ligua. **9°.-** Informe o Incidente de Emergencia n° 8 de la Municipalidad de La Ligua. **10°** Informe o Incidente de Emergencia n° 1 de la Gobernación Provincial de Petorca. **11°** Resolución exenta n° 176 que califica la urgencia en la comuna de La Ligua, de fecha 1 de marzo de 2012. **12°** Decreto de la Presidencia n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 176 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 01 de marzo de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de La Ligua entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012, especialmente en las localidades de Pichilemu, Guayacán, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera, Pichicuy, Paso Oscuro, Los Quinquelles (Las Rocas), Los Quinquelles (Las Terrazas), Valle Hermoso, Los Molles Alto, El Carmen, Maitén Largo, APR La Higuera.

2° Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2012 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

3° Que, Las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

5° Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos.

6° Que, el proveedor Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, tiene la capacidad técnica y de experiencia para cumplir con servicio indicado en el considerando número uno.

7° Que se ha recibido la cotización del proveedor Roger Marcelo Pérez Peña consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 806 viajes de agua durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de abril de 2012, por un valor total de \$ 63.134.160 (sesenta y tres millones pesos) mas IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

	VIAJES	capacidad camión	m3	VALOR	Neto
Pichilemu	26	10000	260	224.700	5.842.200
Guayacan	20	10000	200	189.000	3.780.000
San Lorenzo	162	10000	1620	115.500	18.711.000
El Guindo Chico	20	10000	200	75.600	1.512.000
Los Hornos de Huaquén	54	10000	540	172.200	9.298.800
Los Corrales de los Hornos (huaquen)	8	10000	80	150.120	1.200.960
La Chacarilla	8	10000	80	12.600	100.800
La Quebrada del Pobre	8	10000	80	25.200	201.600
La Higuera	30	10000	300	33.600	1.008.000
El Carmen	208	10000	2080	31.500	6.552.000
Maitén Largo	54	10000	540	147.000	7.938.000
APR La Higuera	208	10000	2080	33.600	6.988.800
	806		8.060		63.134.160
				iva	11.995.490
				total mas iva	75.129.650

8° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

9° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 01 de marzo y el 30 de abril de 2012, a las localidades de la comuna de La Ligua que a continuación se señalan: Pichilemu, Guayacán, San Lorenzo, El Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquen), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, La Higuera, El Carmen, El Maitén Largo, APR La Higuera, por un total de 806 viajes, por un valor de \$ **63.134.160** mas IVA, de don Roger Marcelo Pérez Peña, C.I 10.398.325-8.

2°.-APRUEBA contrato vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2012, a las localidades de: Pichilemu, Guayacan, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los

... (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, La Higuera, El Carmen, El Maitén Largo, APR La Higuera; por un total de \$63.134.160 más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE**

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA

Y

ROGER MARCELO PEREZ PEÑA

En la Ligua, a 01 de marzo de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, cédula de identidad: 10.398.325-8, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca n° 436, sector El Mirador, comuna de La Ligua, en adelante "**El Prestador de Servicio**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 176 de fecha 1 de marzo de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico, a su vez la Resolución Exenta n° 177 autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Roger Marcelo Pérez Peña, transportista, domiciliado en calle Julio Montt Salamanca 436, sector El Mirador, Comuna de La Ligua, Cédula de Identidad N° 10.398.325-8 se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua, en las siguientes localidades: Pichilemu, Guayacán, San Lorenzo, Guindo Chico, Los Hornos, Los Corrales de los Hornos (Huaquén), La Chacarilla, La Quebrada del Pobre, la Higuera (El Bosque), El Carmen, Maitén Largo, APR La Higuera; el objeto del presente contrato es que se reparta una cantidad total de 806 viajes de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de La Ligua, en conformidad a la ruta que el Municipio de La Ligua determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$63.134.160 (sesenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato.

QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará mensualmente o al término del servicio y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

Localidad	Valor por viaje entregado.
Pichilemu	\$ 224.700 pesos más IVA
Guayacán	\$ 189.000 pesos más IVA
San Lorenzo	\$115.500 pesos más IVA
El Guindo Chico	\$75.600 pesos mas IVA
Los Hornos	\$ 172.200 pesos más IVA.
Los Corrales de los Hornos (Huaquén)	\$ 150.120 pesos más IVA.
La Chacarilla	\$ 12.600 pesos más IVA.
La Quebrada del Pobre	\$ 25.200 pesos más IVA
La Higuera (El Bosque)	\$ 33.600 pesos más IVA.
El Carmen	\$31.500 pesos más IVA.
El Maitén Largo	\$147.000 pesos mas IVA
Apr La Higuera	\$33.600 pesos mas IVA

OCTAVO: LÍMITE. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato, el siguiente número de viajes a efectuar mientras dure el presente contrato.

Pichilemu	26
Guayacan	20
San Lorenzo	162
El Guindo Chico	20
Los Hornos	54
Los Corrales de los Hornos (Huaquen)	8
La Chacarilla	8
La Quebrada del Pobre	8
La Higuera (El Bosque)	30
El Carme n	208
El Maitén Largo	54
APR La Higuera	208

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 de marzo al 30 de abril del año 2012.

DÉCIMO: Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DECIMO SEGUNDO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

ROGER MARCELO PEREZ PEÑA
 Rut: 10.398.325-8

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
 Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

2º EMÍTASE la orden de compra de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de La Ligua.

3º IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4º PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.